

Municipio de Xilitla, San Luis Potosí

Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios

Auditoría De Cumplimiento: 2024-D-24054-19-1730-2025

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 1730

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2024 en consideración de lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

Específicamente, la identificación del objeto y sujeto de fiscalización propuesto obedece a la estrategia de fiscalización en materia de Municipios y Alcaldías, con motivo de la revisión de los recursos de origen federal de la Cuenta Pública 2024 en ese orden de gobierno de forma integral, es decir, en una misma auditoría se verifica el ejercicio de operaciones seleccionadas, financiadas con recursos de las Participaciones Federales, el FORTAMUN y/o el FAISMUN, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

Objetivo

Fiscalizar que las operaciones financiadas con recursos del Gasto Federalizado, incluyendo las Participaciones Federales, se realizaron de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal, la normatividad local aplicable en la materia y en observancia a las demás disposiciones jurídicas.

Se invita a conocer el Marco de Referencia de las Auditorías Integrales a Recursos del Gasto Federalizado, incluyendo las Participaciones Federales, en Municipios, documento descriptivo y estadístico que agrupa los aspectos generales de la fiscalización integral a recursos de origen federal de Municipios, las cuestiones estratégicas para su revisión, los resultados de las auditorías efectuadas a sus recursos en ese orden de gobierno, así como conclusiones y recomendaciones. Para su consulta, dar clic en el código QR siguiente:



Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	15,333.0
Muestra Auditada	15,333.0
Representatividad de la Muestra	100.0%

En el marco de la fiscalización superior de la Cuenta Pública 2024, la Auditoría Superior de la Federación verificó la distribución de los recursos de origen federal ministrados a los municipios y alcaldías correspondientes a las Participaciones Federales, al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, y al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, mediante las auditorías denominadas Distribución de las Participaciones Federales, Distribución del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, y Distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

Por otro lado, respecto a la revisión del ejercicio de estos recursos, se aplicaron procedimientos específicos de auditoría sobre operaciones seleccionadas en los municipios y alcaldías financiadas con recursos de las Participaciones Federales, del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y/o del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

Al respecto, el universo de fiscalización de esta auditoría se focalizó en la gestión y ejecución de las operaciones seleccionadas de dichos recursos, cuyo monto ascendió a 15,333.0 miles de pesos, que equivale al 100.0% de los objetos de fiscalización seleccionados.

Resultados

Registro e información financiera de las operaciones

Resultado núm. 1

El municipio de Xilitla, San Luis Potosí, proporcionó los registros contables y presupuestales de las erogaciones de los procesos seleccionados para su fiscalización correspondientes al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN) 2024 por 11,220.5 miles de pesos, al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN) 2024 por 1,772.5 miles de pesos, y a las Participaciones Federales a Municipios (PFM) por 2,340.0 miles de pesos, para un total de 15,333.0 miles de pesos, de acuerdo con el clasificador por fuente de financiamiento.

MUNICIPIO DE XILITLA, SAN LUIS POTOSÍ
 AUDITORÍA INTEGRAL A RECURSOS DEL GASTO FEDERALIZADO,
 INCLUIDAS LAS PARTICIPACIONES FEDERALES, EN MUNICIPIOS
 PROCESOS SELECCIONADOS PARA LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2024
 (Miles de pesos)

Fuente de financiamiento	Núm. de contrato	Concepto	Importe
1 FAISMUN	DIR-XILITLA-006	Construcción de 54 ferrocementos en las localidades de Limontitla; La Herradura; Soledad de Zaragoza; Ejido Xilitla; La Mora; El Sabino; Manteyo; Xilitla S.L.P.	1,639.2
2 FAISMUN	IR-O-EST-XILITLA-005-2024	Rehabilitación de alumbrado público en sector 3, Xilitla S.L.P.	2,624.2
3 FAISMUN	IR-O-EST-XILITLA-095-2024	Construcción de puente vehicular en la localidad de Xilitla S.L.P.	4,399.7
4 FAISMUN	IR-O-EST-XILITLA-108-2024	Construcción de 20 cuartos dormitorios en las localidades de Apetzco, Cristo Rey, La Pagua, Miramar Nuevo, Puerto del Tigre, Mira mar Viejo, San Rafael, col. Valle Alto, cabecera municipal, Xilitla S.L.P.	2,557.4
Total FAISMUN			11,220.5
5 FORTAMUN	XIL-ADQ-FF-2024-01	Prendas de protección para seguridad pública.	972.5
6 FORTAMUN	XIL-ADQ-FF-2024-04	Adquisición de vehículo equipado como patrulla.	800.0
Total FORTAMUN			1,772.5
7 PFM	E00324	Segundo pago envoltorios de dulces para festejo día del niño.	470.0
8 PFM	C02192	Presentación grupo musical feria del café los Alameños.	1,000.0
9 PFM	C03100	Pago de presentación de grupo La Fiera de Ojinaga.	870.0
Total PFM			2,340.0
Total universo seleccionado			15,333.0

FUENTE: Registros contables y presupuestales de las erogaciones del FAISMUN, del FORTAMUN y de las PFM proporcionadas por el municipio.

Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios

Resultado núm. 2

Con la revisión de 3 expedientes técnicos de adquisiciones y servicios seleccionados para su fiscalización por un total de 3,411.6 miles de pesos, con los contratos números XIL-ADQ-FF-2024-01 y XIL-ADQ-FF-2024-04 pagados con el FORTAMUN 2024, por 1,772.5 miles de pesos, y el contrato número DIR-XILITLA-006 pagado con el FAISMUN 2024, por 1,639.2 miles de pesos, relacionados con la adquisición de prendas de protección para seguridad pública, la adquisición de vehículo equipado como patrulla y la adquisición de material para la construcción de ferrocementos, respectivamente, se observó que los 3 contratos se adjudicaron bajo la modalidad de invitación a cuando menos 3 personas (IR), de acuerdo con los montos máximos y mínimos establecidos por la normativa; sin embargo, en los 3 expedientes con contrato número XIL-ADQ-FF-2024-01, XIL-ADQ-FF-2024-04 y DIR-XILITLA-006, no se contó con la suficiencia presupuestal, ni la garantía de cumplimiento; además, en el expediente con contrato número XIL-ADQ-FF-2024-04 no se contó con la opinión de cumplimiento positiva, por lo que los expedientes no se presentaron debidamente integrados, en incumplimiento de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, artículos 9, primer y último párrafo, 17, fracciones VIII y XII, y 23, de la Ley General

de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, párrafo primero, 43 y 70, fracciones I y V, del Código Fiscal de la Federación, artículo 32-D, y de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí, artículos 7, 17, 26, 26 Bis, 32, 33, 34 y 47.

El municipio de Xilitla, San Luis Potosí, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación que acredita la entrega de la suficiencia presupuestal de los contratos número XIL-ADQ-FF-2024-01, XIL-ADQ-FF-2024-04 y DIR-XILITLA-006; sin embargo, en los 3 contratos no se presentó la garantía de cumplimiento, y en el contrato número XIL-ADQ-FF-2024-04 no se presentó la opinión de cumplimiento positiva, con lo que se solventa parcialmente lo observado.

2024-B-24054-19-1730-08-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación comunica la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control competente o su equivalente en el Municipio de Xilitla, San Luis Potosí realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión en los expedientes con contrato número XIL-ADQ-FF-2024-01, XIL-ADQ-FF-2024-04 y DIR-XILITLA-006 no presentaron la garantía de cumplimiento, y en el expediente con contrato número XIL-ADQ-FF-2024-04 no presentaron la opinión de cumplimiento positiva, por lo que los expedientes no se presentaron debidamente integrados, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, párrafo primero, 43 y 70, fracciones I y V; de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, artículos 9, primer y último párrafos, 17, fracciones VIII y XII, y 23; del Código Fiscal de la Federación, artículo 32-D, y de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí, artículos 7, 17, 26, 26 Bis, 32, 33, 34 y 47.

Resultado núm. 3

Con la revisión de un expediente de adquisiciones, financiado con el FAISMUN 2024, por 1,639.2 miles de pesos, con número de contrato DIR-XILITLA-006, denominado "Construcción de 54 ferrocementos en las localidades de Limontitla; La Herradura; Soledad de Zaragoza; Ejido Xilitla; La Mora; El Sabino; Manteyo; Xilitla S.L.P.", se comprobó que el concepto de gasto está relacionado con el rubro de mejoramiento de vivienda, que está comprendido dentro de los rubros previstos por la Ley de Coordinación Fiscal y en el catálogo señalado en los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social y que también se benefició a la población objetivo.

Resultado núm. 4

Con la revisión de 3 expedientes de adquisiciones, seleccionados para su fiscalización, por un total de 3,411.6 miles de pesos, los contratos número XIL-ADQ-FF-2024-01 y XIL-ADQ-FF-2024-04, pagados con recursos del FORTAMUN 2024, por un monto de 1,722.4 miles de pesos, y el contrato número DIR-XILITLA-006, pagado con los recursos del FAISMUN 2024, por

un monto de 1,639.2 miles de pesos, se verificó que los 3 contaron con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto, como son las pólizas de egresos, las facturas, el reporte fotográfico de los bienes adquiridos que se encuentren en operación, y el resguardo del bien.

Resultado núm. 5

Con la revisión de 3 expedientes de gastos diversos, seleccionados para su fiscalización, por un total de 2,340.0 miles de pesos, pagados con los recursos de las PFM 2024, los contratos número E00324, C02192 y C03100, denominados, “Segundo pago envoltorios de dulces para festejo día del niño”, “Presentación grupo musical feria del café los Alameños” y “Pago de presentación de grupo La Fiera de Ojinaga” respectivamente, se constató que los 3 contratos contaron con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto, como son las pólizas de egresos, las facturas, el reporte fotográfico de los bienes adquiridos que se encuentre en operación y la documentación que acredita el pago.

Obra pública

Resultado núm. 6

Con la revisión de 3 expedientes técnicos unitarios de obra pública, seleccionados para su fiscalización, con contratos número IR-O-EST-XILITLA-005-2024, IR-O-EST-XILITLA-095-2024 y IR-O-EST-XILITLA-108-2024, pagados con el FAISMUN 2024, por un total de 9,581.3 miles de pesos, relacionados con la rehabilitación de alumbrado público, la construcción de puente vehicular y la construcción de 20 cuartos dormitorios, respectivamente, se comprobó que los expedientes de los 3 contratos se adjudicaron bajo la modalidad de invitación a cuando menos 3 personas (IR), de acuerdo con los montos máximos y mínimos establecidos en la normativa; sin embargo, en los expedientes de los 3 contratos número IR-O-EST-XILITLA-005-2024, IR-O-EST-XILITLA-095-2024 y IR-O-EST-XILITLA-108-2024, no contaron con la suficiencia presupuestal; además, en el expediente del contrato número IR-O-EST-XILITLA-005-2024 no se contó con la garantía de cumplimiento, ni la garantía de vicios ocultos, y en el expediente del contrato número IR-O-EST-XILITLA-108-2024, no se contó con el acta de nacimiento de la persona física concursante, por lo que los expedientes no se presentaron debidamente integrados, en incumplimiento de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, artículos 9, primer y último párrafo, 17, fracciones VIII y XII, y 23, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, párrafo primero, 43 y 70, fracciones I y V, y de la Ley de obras públicas y servicios relacionados con las mismas del estado de San Luis Potosí, artículos 18, 53, 80, 92 y 115.

El municipio de Xilitla, San Luis Potosí en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación que acredita la entrega de la suficiencia presupuestal de los contratos número IR-O-EST-XILITLA-5-2024, IR-O-EST-XILITLA-95-2024 y IR-O-EST-XILITLA-108-2024; sin embargo, en el contrato número IR-O-EST-XILITLA-5-2024 no se presentó la garantía de cumplimiento, ni la garantía de vicios ocultos; y en el contrato número IR-O-EST-XILITLA-108-2024, no se presentó el acta

de nacimiento de la persona física concursante, con lo que se solventa parcialmente lo observado.

2024-B-24054-19-1730-08-002 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación comunica la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control competente o su equivalente en el Municipio de Xilitla, San Luis Potosí realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión en el expediente del contrato número IR-O-EST-XILITLA-005-2024, no presentaron la garantía de cumplimiento, ni la garantía de vicios ocultos, y en el expediente del contrato número IR-O-EST-XILITLA-108-2024, no se contó con el acta de nacimiento de la persona física concursante, por lo que los expedientes no se presentaron debidamente integrados, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, párrafo primero, 43 y 70, fracciones I y V; de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, artículos 9, primer y último párrafos, 17, fracciones VIII y XII, y 23, y de la Ley de obras públicas y servicios relacionados con las mismas del estado de San Luis Potosí, artículos 18, 53, 80, 92 y 115.

Resultado núm. 7

Con la revisión de 3 expedientes técnicos unitarios de obra pública, con contrato número IR-O-EST-XILITLA-005-2024, IR-O-EST-XILITLA-095-2024 y IR-O-EST-XILITLA-108-2024 financiados con el FAISMUN 2024, por 9,581.4 miles de pesos, denominados “Rehabilitación de alumbrado público en sector 3, Xilitla S.L.P.”, “Construcción de puente vehicular en la localidad de Xilitla S.L.P.” y “Construcción de 20 cuartos dormitorios en las localidades de Apetzco, Cristo Rey, La Pagua, Miramar Nuevo, Puerto del Tigre, Mira mar Viejo, San Rafael, col. Valle Alto, cabecera municipal, Xilitla S.L.P.” respectivamente, se comprobó que los conceptos de gasto están relacionados con los rubros de urbanización y mejoramiento de vivienda, que están comprendidos dentro de los rubros previstos por la Ley de Coordinación Fiscal y en el catálogo de obras y acciones de los lineamientos del fondo, y que también se benefició a la población objetivo.

Resultado núm. 8

Con la revisión de 3 expedientes técnicos unitarios de obra pública, seleccionados para su fiscalización, con contratos número IR-O-EST-XILITLA-005-2024, IR-O-EST-XILITLA-095-2024 y IR-O-EST-XILITLA-108-2024, pagados con los recursos del FAISMUN 2024, por un monto de 9,581.4 miles de pesos, respectivamente, se constató que los 3 contaron con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto, como son las pólizas de egresos, las facturas, las estimaciones, las bitácoras de obra, las actas de extinción de obligaciones, de finiquito de la obra y de entrega recepción de la obra.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Liderazgo y dirección y Vigilancia y rendición de cuentas.

Resumen de Resultados, Observaciones, Acciones y Recomendaciones

Se determinaron 8 resultados, de los cuales, en 6 no se detectaron irregularidades y los 2 restantes generaron:

2 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó un monto de 15,333.0 miles de pesos, que representó el 100.0% de los recursos fiscalizados al municipio de Xilitla, San Luis Potosí, mediante la Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, incluidas las Participaciones Federales, en Municipios 2024; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

En el ejercicio de los recursos de los procesos seleccionados para su fiscalización, el municipio infringió la normativa, principalmente la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el Código Fiscal de la Federación, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí, la Ley de obras públicas y servicios relacionados con las mismas del estado de San Luis Potosí, que no generaron un probable daño a la Hacienda Pública Federal; las observaciones determinadas derivaron en la promoción de las acciones correspondientes.

En conclusión, el municipio de Xilitla, San Luis Potosí, realizó, en general, una gestión adecuada de los recursos fiscalizados de la Cuenta Pública 2024.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Mtra. Joanna Ediressel Gamboa Silveira

Dr. Constantino Alberto Pérez Morales

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones, fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares, determinados por la Auditoría Superior de la Federación que no atiende los hallazgos de la auditoría y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe de Auditoría.

El Informe de Auditoría puede consultarse en el Sistema Público de Consulta de Auditorías (SPCA).

En atención a los hallazgos determinados la entidad fiscalizada remitió el oficio PM-129/2025 de fecha 17 de diciembre de 2025, mediante el cual se presenta información con el propósito de atender lo observado; no obstante, derivado del análisis efectuado por la Unidad Administrativa Auditora a la información y documentación proporcionada por el ente fiscalizado, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual los resultados 2 y 6, se consideran como no atendidos.



XILITLA200

DEPENDENCIA: PRESIDENCIA MUNICIPAL
 UNIDAD ADMINISTRATIVA:
 PRESIDENCIA
 OFICIO NUM: PM-129/2025

AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION
RECIBIDO
 19 DIC 2025
 OFICIALIA DE PARTES
 SEDE AJUSCO

Asunto: Entrega de resultados finales Cuenta Pública 2024.

Xilitla, S.L.P. a 17 de diciembre de 2025

8548

DR. CONSTANTINO ALBERTO PEREZ MORALES
DIRECTOR GENERAL DE AUDITORIA DEL GASTO FEDERALIZADO "D"
AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION
PRESENTE. -

El que suscribe C. Ing. Oscar Humberto Márquez Plascencia, Titular de la Presidencia Municipal de Xilitla, Estado de San Luis Potosí. Por mi conducto y con las facultades establecidas en el artículo 70 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí y en atención a su oficio número **DGAGF"D"/9084/2025** el cual contiene anexo al mismo, las cédulas de resultados finales y las observaciones preliminares relacionadas con el proceso de fiscalización superior de la **Cuenta Pública 2024**, por lo que me permito remitir las siguientes justificaciones y/o aclaraciones:

NO. RESULTADO	PROCEDIMIENTO NÚM.	COPIA CERTIFICADA	MEDIO MAGNETICO U OPTICO CERTIFICADO (USB ADATA)	
			FORMATO PDF	FORMATO DE EXCEL XLSX
2	2.1 ADJUDICACION Y CONTRATACION DE LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y/O SERVICIOS 1.- FORTAMUN / XIL-ADQ-FF-2024-01 -SUFICIENCIA PRESUPUESTAL 2.- FORTAMUN / XIL-ADQ-FF-2024-04 -SUFICIENCIA PRESUPUESTAL 3.- FAISMUN / DIR-XILITLA-006 -SUFICIENCIA PRESUPUESTAL	X	X	
6	3.1 ADJUDICACION DE CONTRATOS DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS 1.- FAISMUN / XILITLA-005-2024 -SUFICIENCIA PRESUPUESTAL 2.- FAISMUN / XILITLA-095-2024 -SUFICIENCIA PRESUPUESTAL 3.- FAISMUN / XILITLA-108-2024 -SUFICIENCIA PRESUPUESTAL -ACTA DE NACIMIENTO PERSONA CONCURSANTE	X	X	

Plaza Principal s/n Zona Centro Xilitla, S.L.P CP 79900
 E-mail: secrefariageneralexilitla2427@gmail.com, teléfono: 489 365 0085



Sin más por el momento, quedo de Usted.



PRESIDENTE MUNICIPAL

PRESIDENCIA
MUNICIPAL

ING. OSCAR HUMBERTO MARQUEZ PLASCENCIA

2027
S.L.R

"2025 Año de la Innovación y fortalecimiento educativo"

C.C.P. Archivo



XILITLA
PUEBLO MÁGICO

Plaza Principal s/n Zona Centro Xilitla, S.L.R. CP 79900
E-mail: secretariogeneraldilla2427@gmail.com, teléfono: 489 365 0085

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Registro e información financiera de las operaciones
2. Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios
3. Obra pública

Registro e información financiera de las operaciones

Verificar que el municipio registró contable y presupuestalmente los egresos de las operaciones seleccionadas para su revisión, correspondientes a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN), del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN) y/o de las Participaciones Federales a Municipios (PFM) del ejercicio fiscal 2024, de acuerdo con el clasificador por fuente de financiamiento.

Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios

Verificar que el municipio adjudicó y contrató las adquisiciones, arrendamientos y/o servicios que se seleccionaron para su revisión, conforme a la normativa aplicable; además, para el caso de las adquisiciones, arrendamientos y/o servicios financiados con los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN), verificar que se acreditó el beneficio a la población objetivo y que los conceptos de gasto se comprendieron en los rubros establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal y en el catálogo de obras y acciones de los lineamientos del fondo.

Comprobar que el municipio contó con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto y con los entregables conforme a las especificaciones, plazos y cantidades pactados de los bienes, arrendamientos y/o servicios que se seleccionaron para su revisión y, en caso contrario, que se aplicaron las penas convencionales.

Obra pública

Verificar que el municipio adjudicó y contrató las obras públicas y/o servicios relacionados con las mismas que se seleccionaron para su revisión, conforme a la normativa aplicable, además, para el caso de las obras públicas financiadas con los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN), verificar que se acreditó el beneficio a la población objetivo y que se comprendieron en los rubros establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal y en el catálogo de obras y acciones de los lineamientos del fondo.

Constatar que el municipio contó con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto de las obras públicas y con los entregables de los servicios relacionados con las mismas que se seleccionaron para su revisión conforme a las especificaciones, plazos y cantidades pactados; asimismo, en caso de incumplimiento de los contratos, que se hicieron efectivas las garantías o las penas convencionales respectivas o que se dispuso de los convenios modificatorios correspondientes.

Áreas Revisadas

La Tesorería Municipal de Xilitla, San Luis Potosí.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículo 42, párrafo primero, 43 y 70, fracciones I y V.
2. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal, local o municipal: de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, artículos 9, primer y último párrafo, 17, fracciones VIII y XII, y 23, del Código Fiscal de la Federación, artículo 32-D, de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí, artículos 7, 17, 26, 26 Bis, 32, 33, 34 y 47 y de la Ley de obras públicas y servicios relacionados con las mismas del estado de San Luis Potosí, artículos 18, 53, 80, 92 y 115.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover o Emitir Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones y recomendaciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.